RESOLUCIÓN Nº 5901 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/09 (PLURI ANUAL EJERCICIO 2009-2010) A LA EMPRESA FDM INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CANALIZACIÓN Y BADÉN DE HORMIGON EN EL KM. 8 ½ MONDAY – FRACCIÓN JUAN PABLO II DE ESTA CIUDAD.-

Ciudad del Este, 23 de marzo del 2010.-

VISTA: La Resolución Nº 5252/I.M "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CANALIZACIÓN Y BADÉN DE HORMIGON EN EL KM. 8 ½ MONDAY – FRACCIÓN JUAN PABLO II DE ESTA CIUDAD (PLURIANUAL EJERCICIO 2009-2010), POR VÍA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº. 25/09", cuya acto recepción y apertura de sobre fue prorrogado por Resolución Nº 5376/I.M. así como el pliego de base y condiciones que contiene la planilla de costo estimativo, las especificaciones Técnicas del servicio con la pro-forma del contrato aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 887/2009 J.M., los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico e informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado los siguientes oferentes con sus respectivas propuestas comerciales: empresas: FMP INGENIERIA, TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. y FDM INGENIERIA.-

Que analizadas las propuestas presentadas referente a la capacidad técnica, los aspectos legales para la adquisición concursada, así como el cotejo de las ofertas comerciales entre los oferentes, *la Comisión Evaluadora de Ofertas* integrada a través de la Resolución Nº 5252/I.M., Art. 4º, eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución recomendado la contratación en forma directa a la empresa FDM INGENIERIA para la ejecución de la obra en cuestión, por resultar la oferta económica más ventajosa para los intereses de la Institución Comunal conforme a la Ley 2051/2003 y el Decreto 21.909/2003 y demás concordantes;

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 9, dispone como atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC), entre otros, "*Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir y custodiar las ofertas, y evaluarlas, recomendando la adjudicación pertinente cuando no se constituya un Comité de Evaluación; y elevar las recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere*", y en este caso eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que la Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal", Art. 62 Inc. g) en concordancia con los arts. 212 (Segundo Párrafo) y 213 (Modificado por Ley 2051/2003), *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", arts. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el articulo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el objeto de gastos 521 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE USO PUBLICO", Fuente de Financiamiento 20 – Recurso del Crédito Publico, al cual se podrá imputar dicha contratación, ***dejando expresa constancia que queda ha criterio de la empresa adjudicada el comienzo de la ejecución de la mencionada obra, siendo que la Municipalidad se reserva el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación de la adjudicación y homologación del contrato por parte de la Junta Municipal como asimismo la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones***.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoría Interna Municipal:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- *ADJUDICAR POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/09 A LA EMPRESA FDM INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CANALIZACIÓN Y BADÉN DE HORMIGON EN EL KM. 8 ½ MONDAY – FRACCIÓN JUAN PABLO II DE ESTA CIUDAD (PLURI ANUAL EJERCICIO 2009-2010);* cuya monto asciende a Gs. 32.757.500 (Guaraníes treinta y dos millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada, en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la ejecución de la obra.-

Art. 3°.- DESIGNAR a la Arq. BEATRIZ MAIDANA en carácter de FISCAL de los trabajos a ser ejecutados, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución así como de la cantidad y calidad del trabajo contratado, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación notificar a la empresa *FDM INGENIERIA* ., la adjudicación de la obra, dentro del plazo legal correspondiente. Asi mismo queda ha criterio de la empresa adjudicada el comienzo de la ejecución de la mencionada obra, siendo que la Municipalidad se reserva el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación de la adjudicación y homologación del contrato por parte de la Junta Municipal como asimismo la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendenta Municipal

Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

RESOLUCIÓN N° 6873/I.M.

POR LA QUE SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 5901/I.M. DE FECHA 23/03/2010, "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/09 A LA EMPRESA FDM INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CANALIZACIÓN Y BADÉN DE HORMIGON EN EL KM. 8 ½ MONDAY – FRACCIÓN JUAN PABLO II DE ESTA CIUDAD. EN CONSECUENCIA LA MISMA QUEDA NULA Y SIN NINGÚN EFECTO, ADJUDICÁNDOSE LA OBRA A LA SEGUNDA MEJOR OFERTA.-

Ciudad del Este, 30 de setiembre de 2010.-

VISTA: La Resolución N° 5901/I.M. de fecha 23/03/2010, "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/09 A LA EMPRESA FDM INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CANALIZACIÓN Y BADÉN DE HORMIGON EN EL KM. 8 ½ MONDAY – FRACCIÓN JUAN PABLO II DE ESTA CIUDAD" y el informe de la Unidad Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad de Ciudad del Este, ha dictado la Resolución 5901/I.M. de fecha 23/03/2010, adjudicando a la empresa constructora FDM INGENIERIA, para la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CANALIZACIÓN Y BADÉN DE HORMIGON EN EL KM. 8 ½ MONDAY – FRACCIÓN JUAN PABLO II DE ESTA CIUDAD", basados en el Dictamen de la Asesoría Jurídica y los informes de la Comisión Evaluadora, Auditoria Interna y la Unidad Operativa de Contrataciones, luego de analizado la presentación realizada por la empresa FDM INGENIERIA, a través del expediente N° 10.890/2010;

Que, en el informe de Unidad Operativa de Contrataciones dice: que la Comisión de Evaluación de Oferta designado por Resolución I.M. ha elaborado su informe y puesta a consideración de la Unidad Operativa de Contratación, en donde manifiesta que "....habiendo se suscitado la situación prevista en el Articulo 72 de la Ley 2051/2003 .....Inc. b y c) b) los proveedores o contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al organismo, entidad o municipalidad de que se trate; y los proveedores o contratistas que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o descargo de un procedimiento de conciliación o de una inconformidad. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta ley, remitirán a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción, para que ésta actúe en el ámbito de su competencia" Por ende según los informes enviados por la UOC-MCDE, este comité se encuentra imposibilitado de dictaminar a favor o en contra de la adjudicación hasta tanto se resuelva el sumario correspondiente, se podría perjudicar a la adjudicataria si este comité se expide en forma irresponsable con informes incompletos; salvo mejor parecer

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 6873/I.M.

Que, entre las conclusiones que manifestaron las unidades competentes (Unidad Operativa de Contratación, Asesoria y Jurídica y Auditoria Interna) manifiestan: **concluyen que los procedimiento se ajustan a las dispocisiones normativas de la Ley 2051/2003 su Decreto Reglamentario 21.909/2003 y demás normativas concordantes y existiendo un Resolución Nº 5901/I.M que adjudicación A LA EMPRESA FDM INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CANALIZACIÓN Y BADÉN DE HORMIGON EN EL KM. 8 ½ MONDAY – FRACCIÓN JUAN PABLO II DE ESTA CIUDAD se debe proceder a la revocación de la misma conforme a los términos de los informes y dictámenes legales y la rescisión unilateral del contrato,** posteriormente comunicar a la Unidad Centra Normativa y Técnica, Dirección General de Contrataciones Publicas. UCNT. En consecuencia adjudicar la mencionada obra a la Segunda mejor oferta presentada por la empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A., cuyo monto asciende a la suma de Gs. 55.936.800 siempre observando las condiciones objetivas a los efecto de precautelar derechos de terceros y de la misma Institución Municipal;

POR TANTO, y en virtud a las facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 3.966/2010 Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- REVOCAR en todos sus términos la Resolución Nº LA RESOLUCIÓN Nº 5901/I.M. de fecha 23/03/2010, "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/09 A LA EMPRESA FDM INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CANALIZACIÓN Y BADÉN DE HORMIGON EN EL KM. 8 ½ MONDAY – FRACCIÓN JUAN PABLO II DE ESTA CIUDAD", en consecuencia la rescisión unilateral del contrato suscripto en base a los fundamentos expresados en el exordio de la presente Resolución y en consecuencia quedan nulos y sin ningún efecto.-

Art. 2º.- PROCEDER a la Adjudicación de los trabajos a ser ejecutados a la segunda mejor oferta, en este caso la empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A., cuyo monto asciende al monto de Gs 55.936.800 (guaraníes cincuenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil ochocientos) suscribir el Contrato pertinente con la mencionada empresa en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la provisión e instalación de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR a la Arq. BEATRIZ MAIDANA en carácter de FISCAL de los trabajos a ser ejecutados, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución así como de la cantidad y calidad del trabajo contratado, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Municipalidad de Cdad del Este
Intendencia

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Ing. MIGUEL ÁNGEL CORONEL
Intendente Municipal